

RESOLUCIÓN No. 064-COMPRAS-CZ8L-2024
DECLARATORIA DESIERTO TOTAL
SDC Nº EC-INEC-442283-NC-RFQ
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL LITORAL - C2 ENCIET

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;*
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia*
- Que,** los numerales 1 y 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*
- Que,** De conformidad con el Artículo 2 de La Ley de Estadística, al Instituto Nacional de Estadística y Censos le corresponde: *“d) operar como centro oficial general de información de datos estadísticos del país”;* *“g) realizar los censos de población y vivienda, agropecuarios, económicos y otros, y publicar y distribuir sus resultados [...]”*
- Que,** el artículo 9 de la Ley de Estadística, establece que el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC es una entidad de derecho público, con personería jurídica;
- Que,** el artículo 13 de la Ley de Estadística, determina: *“El Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá las dependencias permanentes de orden técnico, administrativo y regional, necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley”;*

- Que,** el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. (...)”;*
- Que,** el artículo 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la LOSNCP.
- Que,** por medio de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de fecha 20 de febrero de 2015 el entonces Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, Dr. José Rosero Moncayo, emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, el mismo que establece en el artículo 10.4.1., al referirse a los Procesos Desconcentrados – Proceso Gobernante Zonal, que estos tendrán como atribuciones y responsabilidades lo siguiente: *“1. Administrar de forma desconcentrada los recursos financieros, físicos, humanos y tecnológicos en coordinación con los procesos sustantivos y adjetivos de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes. (...) 5. Planificar en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la ejecución del presupuesto institucional de conformidad con los planes, programas, proyectos y actividades establecidos para la Coordinación Zonal. 6. Coordinar y ejecutar los procesos de seguimiento y evaluación al cumplimiento de la planificación zonal, gestión de talento humano, administrativa, financiera, gestión operativa y técnica y disposiciones internas e instrumentos. 7. Gestionar y suscribir convenios interinstitucionales en el ámbito de su jurisdicción zonal en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica. 8. Aprobar y controlar la elaboración y cumplimiento del Plan Anual de Contratación Pública de la Coordinación Zonal. 9. Coordinar, autorizar y ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Coordinación Zonal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable. 10. Autorizar los gastos y pagos establecidos en el presupuesto, correspondiente a los procesos de gestión administrativa, financiera y operativa de la Coordinación Zonal. (...)”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 48 de fecha 28 de mayo de 2021, el Presidente de la Republica, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, designó al Mgs. Oscar Roberto Castillo Añazco como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 090-2021, de fecha 01 de junio de 2021, el Mgs. Oscar Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, designó a la Mgs. Maria Vanessa Zambrano Zambrano como Coordinadora Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** El 20 de diciembre del 2021, mediante el Programa Nacional de Estadística aprobado por el Consejo Nacional de Estadística y Censos -CONEC-, se dispone como un objetivo estratégico: *“Ser eficientes, asegurando la pertinencia, comparabilidad y continuidad de la información estadística, a partir del fortalecimiento de la infraestructura técnica y tecnológica para atender las necesidades de la planificación del desarrollo”.*
- Que,** Con documento 102-2022-BM-LC6-EC de 1 de julio de 2022, se notifica al Ministerio de Economía y Finanzas que el 30 de junio de 2022, el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) ha aprobado un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador”, por un monto de USD \$80,00 millones, el cual será efectivo mediante la firma de un acuerdo de préstamo entre el INEC y Banco Mundial para lo cual el INEC debe cumplir con las condiciones de firma y efectividad.

- Que,** mediante la disposición General Sexta de la Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022, de fecha 30 de agosto de 2022, suscrita por el Mgs. Roberto Castillo, Director Ejecutivo del INEC, se resolvió: *"La aprobación y suscripción de todas las actuaciones administrativas que se emitan en las Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencia de los Coordinadores Zonales, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinador Zonal en su respectiva jurisdicción."*;
- Que,** Mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O, de 14 de septiembre de 2022 la Secretaría Nacional de Planificación emite el dictamen de prioridad al Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador", con CUP: 31210000.0000.388017, por el período Agosto 2022 – Septiembre 2026.
- Que,** Mediante Oficio Nro. MEF-SP-2022-0982, de 19 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó al INEC que el Comité de Deuda y Financiamiento a través de Resolución CDF-RES-2022-011 resolvió autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas la contratación de endeudamiento a través del Contrato de Préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador" (Préstamo 9421-EC).
- Que,** Con fecha 26 de octubre de 2022, se firmó el Loan Agreement/Contrato de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF y la República del Ecuador No. 9421- EC, con la finalidad de financiar el proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador". Acuerdo de préstamo que consta de cuatro (4) partes o componentes, siendo uno de ellos, el proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" con CUP: 31210000.0000.388017, que se financia con la parte 2 del mismo, denominado Componente C2.
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, el Mgs. Oscar Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, resolvió: "Artículo 1.- Delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a en Planta Central, y a los Coordinadores/as Zonales en su respectiva jurisdicción, las siguientes atribuciones: a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica; (...) d) Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso; (...)";
- Que,** con Resolución No. 038-DIREJ-DIJU-NI-2023 el señor Director Ejecutivo resolvió reformar la Resolución No. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se expidió el "Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador"; a través de la cual se expidió el "Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador" , conforme el siguiente articulado: Artículo 1.- Actualícese el Manual Operativo del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", por la versión 4 de Septiembre de 2023; mismo que, pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Reformada por resolución Nro. 21 DIREJ-DIJU-NI-2024, suscrita el 18 de julio de 2024, en que Resuelve en el Artículo 1.- Actualícese el Manual Operativo del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", por la versión 5 de julio de 2024; mismo que, pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

Que, Mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2023-1064-M, del 29 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo Subrogante, Ing. Jorge Eduardo García Guerrero, aprueba el Plan de Dirección de Proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador – C2 Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo- ENCIET” 2024, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto.

Que, Mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2024-1252-M de fecha 05 de septiembre de 2024, suscrito por el Responsable CZ8L Gestión Administrativa, Econ. Xavier Andrés Chuez Torres, informa que se encuentra asignada la certificación presupuestaria Nro. 752 de la estructura programática 55 00 033 002 730505 0901 202 2003 2215 denominada "Vehículos (Arrendamiento)"; de conformidad al Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para el presente objeto de contratación.

Que, Mediante Resolución No. 052-COMPRAS-CZ8L-2024 de fecha 03 de octubre de 2024, la Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, Coordinadora Zonal 8 INEC, resuelve: “Declarar desierto Total, la Solicitud de Cotizaciones Servicios para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL LITORAL - C2 ENCIET con el N° de referencia de la SDC N° EC-INEC-442283-NC-RFQ, de la Coordinación Zonal 8 INEC. Cuyo objetivo es contratar el servicio de transporte de camionetas doble cabina 4x4 y/o 4x2, en la modalidad de carga mixta que incluye conductor, con la finalidad de llevar a cabo las actividades del proyecto: Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador – C2 - Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo- ENCIET, por no haberse presentado ofertas”.

Que, Mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-2024-2197-M, de fecha 04 de octubre de 2024, suscrito por la Mgs. Vanessa Zambrano Zambrano, Coordinadora Zonal 8 INEC, autoriza el inicio de proceso para la Contratación de servicio de transporte de camionetas - Zonal Litoral - C2 ENCIET, solicitado mediante memorando Nro. INEC-CZ8L-GOPZ-2024-1848-M, de fecha 04 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. Joffre León Veas, Responsable CZ8L Gestión de Operaciones de Campo; y, se designa como administrador del contrato: Eliut Fernando Estupiñán Córdova, Analista de Operación de Campo 1 Zonal, con cédula de ciudadanía No. 0917858979 **Comisión de Evaluación y Calificación: Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá: José Vicente Saona Peñaherrera, Responsable CZ8L Gestión de Cartografía Estadística, con cédula de ciudadanía No. 0917588774. Delegado del titular del área requirente: Mayra Fernanda Chalen Loor, Asistente de Operación de Campo Zonal, con cédula de ciudadanía No. 0921901641. Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad: Fricson Jaime Angulo Erazo, Miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 0800893638. Secretario: Isaac Jonathan Velastegui Campoverde, Analista Administrativo 2 Zonal, con cédula de ciudadanía No. 0916521974.**

Que, mediante Resolución Nro. 055-COMPRAS-CZ8L-2024 de fecha 08 de octubre de 2024, la Coordinadora Zonal 8 INEC, Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, Delegada del Director Ejecutivo del INEC, resolvió en el Artículo 1.- “Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones de Servicios, signado con código de proceso EC-INEC-442283-NC-RFQ, para la Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas - Zonal Litoral - C2 ENCIET.”

Que, se cuenta con el documento de Anuncio Específico de Adquisiciones de Solicitud de Cotizaciones Servicios para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL LITORAL - C2 ENCIET con el N°. de referencia de la SDC N° EC-INEC-442283-NC-RFQ.

Que, con fecha 09 de octubre de 2024, se publicó en la página web institucional <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/procesos-adquisiciones-banco-mundial/>, el

procedimiento de solicitud de cotización Nro. EC-INEC-442283-NC-RFQ, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL LITORAL - C2 ENCIET.

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GCEZ-2024-0080-M, de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por Ing. José Vicente Saona Peñaherrera, Responsable CZ8L Gestión De Cartografía Estadística y Profesional Designado por la Máxima Autoridad, convoca a los miembros del Comité de Evaluación y Calificación designados mediante Resolución Nro. 055-COMPRAS-CZ8L-2024 de fecha 08 de octubre de 2024, para seguir con el orden del día de Preguntas, respuestas y aclaraciones; Resoluciones.

Que, mediante Acta Nro. 001 de Preguntas y Respuestas de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por los miembros del el Comité de Evaluación y Calificación designado mediante Resolución Nro. 55-COMPRAS-CZ8L-2024, por la Mgs. Vanessa Zambrano, Coordinadora Zonal 8 INEC y convocado por el señor Presidente del Comité a través de memorando Nro. INEC-CZ8L-GCEZ-2024-0080-M; El Secretario pone en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que NO existieron preguntas por parte de proveedores interesados; se informa que de acuerdo a lo establecido en la Solicitud de Cotizaciones, el plazo para realizar preguntas o solicitar aclaraciones era el 14 de octubre de 2024, al correo compras_litoral@inec.gob.ec.

Que, mediante Acta Nro. 002 de Apertura de Ofertas, de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por los miembros del el Comité de Evaluación y Calificación designado mediante Resolución Nro. 55-COMPRAS-CZ8L-2024, por la Mgs. Vanessa Zambrano, Coordinadora Zonal 8 INEC; la Secretaría pone en conocimiento al Comité de Evaluación y Calificación que hasta las 09h00 am del 21 de octubre de 2024 no se presentaron ofertas.

Que, mediante Informe del Comité de Evaluación y Calificación, de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por los integrantes del comité de Evaluación y Calificación designados mediante Resolución Nro. 055-COMPRAS-CZ8L-2024 de fecha 08 de octubre de 2024, suscrita por la Coordinadora Zonal 8 INEC, quienes exponen en sus recomendaciones: *"1.- Autorizar la declaratoria de desierto del proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL LITORAL - C2 ENCIET, signado con código EC-INEC-442283-NC-RFQ por no haberse presentado ofertas y se disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para la declaratoria de desierto del proceso (...) 2.- Autorizar la reapertura del proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL LITORAL - C2 ENCIET, signado con código EC-INEC-442283-NC-RFQ, considerando que persiste la necesidad institucional de la contratación del servicio (...) 3.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de declaratoria de desierto total y reapertura del proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL LITORAL - C2 ENCIET."*

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ8L-GCEZ-2024-0082-M, de fecha 22 de octubre de 2024 suscrito por el Ing. José Vicente Saona Peñaherrera, Responsable CZ8L Gestión de Cartografía Estadística, expresa: *"Una vez culminada la etapa precontractual del proceso signado con código Nro. EC-INEC-442283-NC-RFQ y al no contar con oferentes interesados, solicito a usted Señora Coordinadora Zonal 8 INEC, autorice a quien corresponda se realicen las gestiones pertinentes para la declaratoria desierto y a su vez autorizar la reapertura del proceso de Contratación De Servicio De Transporte De Camionetas - Zonal Litoral - C2 ENCIET, conforme la recomendación del informe del Comité de Evaluación y Calificación"*

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-2024-2367-M, de fecha 22 de octubre de 2024, suscrito por la Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, Coordinadora Zonal 8 – INEC Autoriza la declaratoria desierto y reapertura del proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL LITORAL - C2 ENCIET, conforme a la recomendación dada en el Informe del Comité de Evaluación y Calificación; Proceder de acuerdo a ley y normativa vigente.

Por delegación del señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Declarar desierto Total, la Solicitud de Cotizaciones para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL LITORAL - C2 ENCIET con el N° de referencia de la SDC N° EC-INEC-442283-NC-RFQ, de la Coordinación Zonal 8 INEC. Cuyo objetivo es contratar el servicio de transporte de camionetas doble cabina 4x4 y/o 4x2, en la modalidad de carga mixta que incluye conductor, con la finalidad de llevar a cabo las actividades del proyecto: Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador – C2 - Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo- ENCIET, por no haberse presentado ofertas.
- Artículo 2.-** Considerando que persiste la necesidad institucional se autoriza la reapertura del proceso de Solicitud de Cotizaciones para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL LITORAL - C2 ENCIET con el N° de referencia de la SDC N° EC-INEC-442283-NC-RFQ, de la Coordinación Zonal 8 INEC. Cuyo objetivo es contratar el servicio de transporte de camionetas doble cabina 4x4 y/o 4x2, en la modalidad de carga mixta que incluye conductor, con la finalidad de llevar a cabo las actividades del proyecto: Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador – C2 - Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo- ENCIET.
- Artículo 3.-** De la ejecución de la presente Resolución se encargará la Unidad Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial. Misma que entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 24 días del mes de octubre de 2024.

Por delegación del señor Director Ejecutivo,

Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano.
COORDINADORA ZONAL 8
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	24/10/2024	SJ
Aprobado por:	Marco Boada	24/10/2024	MB